

Radicación: 2013-00083-00  
Proceso: EJECUTIVO PROVIDENCIA JUDICIAL  
Demandante: SEGURIDAD SEGAL EN REORGANIZACIÓN  
Demandado: EMTEL S.A. - ESP



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

CÓDIGO: 190013103001

[j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 1179

### *Objeto a resolver*

Se pasa a resolver sobre la solicitud levantamiento de medidas cautelares, deprecada por la representante legal de la demandante Seguridad Segal – En Reorganización (ejecutada), dentro del referido asunto.

### *Problema jurídico*

¿Es procedente el levantamiento del embargo de los dineros depositados en cuentas de ahorro y corrientes, que posee la entidad demandante, en las entidades bancarias que se relación en la citada solicitud?

### *Consideraciones*

Manifiesta dicha representante legal que, realiza la solicitud, en atención a que la empresa que representa se encuentra en Ley 1116 de Reorganización Empresarial, y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2° del Acta N° 620-000015 del 1° de febrero de 2017, de reanudación de la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización empresarial celebrado entre los acreedores de la Sociedad Seguridad Segal Ltda, la cual se permite anexar.

Este Despacho, una vez revisados los procesos en que es parte la Sociedad Segal Ltda, encuentra que, el referido proceso es el único que a la fecha se encuentra activo, en virtud de la condena en costas que le fuera impuesta en favor de la sociedad demandada Emtel S.A. – E.S.P., y por lo cual ésta inició un proceso de ejecución de providencia judicial, dentro del cual se decretaron medidas cautelares consistentes en la retención de los dineros que tuviera la ejecutada Seguridad Segal Ltda., en cuentas de ahorros o corrientes en las entidades que para tal efecto se indicaron.

Ahora, de acuerdo con el Acta de reanudación de la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización empresarial celebrado entre los acreedores de la Sociedad Seguridad Segal Ltda, expedida por la Superintendencia de Sociedades, y de acuerdo con el ordenamiento indicado en el punto Segundo de la parte resolutive del Auto dictado dentro a de la citada audiencia, que a la letra dice:

**"ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares que recaen sobre los bienes de propiedad de la sociedad SEGURIDAD SEGAL LTDA, y, por lo tanto. ORDENAR al PROMOTOR del proceso y al REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad concursada que comuniquen esta orden a todas aquellas entidades en las cuales se haya registrado una medida cautelar sobre los bienes de**

Radicación: 2013-00083-00  
Proceso: EJECUTIVO PROVIDENCIA JUDICIAL  
Demandante: SEGURIDAD SEGAL EN REORGANIZACIÓN  
Demandado: EMTEL S.A. - ESP

*la sociedad.*”(negrilla fuera de texto); se debe proceder a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas por este Despacho, dentro del referenciado asunto, por lo que la respuesta al problema jurídico es positiva.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Popayán,

## RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del referido proceso.

SEGUNDO: COMUNICAR esta determinación a los gerentes de las entidades bancarias a las cuales se les informó el embargo, para que procedan de conformidad. OFÍCIESE.

TERCERO: INFORMAR sobre lo aquí resuelto a la abogada Martha Lucía Almeida Carvajal, en calidad de cesionaria de la ejecutante EMTEL S.A.– ESP. OFÍCIESE.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

## **MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO**

Firmado Por:

**Monica Fabiola Rodriguez Bravo**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a19576b47ec04f228c45334a47b24894c25bf70f9baf218ba47ed9caec563a50**

Documento generado en 10/10/2023 02:19:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**